

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda fue recibida en el correo electrónico institucional el 9 de noviembre de 2021 a las 2:46 p.m. Revisada la página web de la Rama Judicial se encontró que la abogada CRISTINA MUÑOZ MONTOYA no presenta sanciones disciplinarias vigentes, se cargó certificación en el expediente digital. La abogada actúa como apoderada en amparo de pobreza. A Despacho.

Andes, 10 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00197 00
Proceso	VERBAL – SERVIDUMBRE
Demandante	LUIS ENRIQUE ACOSTA
Demandado	GUSTAVO CESAR CADAVID JARAMILLO
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE PREVIO A HACER ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL – SERVIDUMBRE, instaurada por LUIS ENRIQUE ACOSTA a través de apoderada asignada en amparo de pobreza, contra GUSTAVO CESAR CADAVID JARAMILLO, se observa que la apoderada dirige la demanda ante el Juzgado Civil Municipal de Andes. No obstante, en el contenido del mensaje del correo electrónico con el que aporta la demanda, manifiesta que cometió error *“en el encabezado del escrito de la demanda, al estar dirigido al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL y no AL DEL CIRCUITO”*.

De conformidad con el artículo 20 del Código General del Proceso, los jueces civiles del circuito conocen de los procesos contenciosos de mayor cuantía. Por su parte, el numeral 7 del artículo 26 del mismo Código prevé que, la cuantía se determinará en los procesos de servidumbre, por el avalúo catastral del predio sirviente.

En el acápite de procedimiento, competencia y cuantía, la apoderada indica que por la cuantía es usted competente para conocer de este proceso, más no indica cuál es la cuantía del proceso y no allega tampoco copia del avalúo catastral del predio sirviente.

Así entonces, a fin de determinar la competencia de este Juzgado para conocer del presente asunto y proceder a hacer el estudio de admisibilidad si así corresponde, se REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, aporte copia actualizada de avalúo catastral del predio sirviente. El que conforme los hechos y pretensiones de la demanda, corresponde al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 004-32197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de propiedad del demandado.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría REMÍTASE copia de la misma al correo electrónico de la apoderada del demandante de manera simultánea con la notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADO No. 178 en el micrositio de la Rama Judicial Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9fcb89d210655c3eeb7a146fee1d1890df5bbe2921259e7ff2dc70e58a82a3b

Documento generado en 10/11/2021 08:37:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>